



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Magdalena del Mar, 26 de diciembre del 2013

OFICIO N° 670-2013-OS-FISE

Expediente: «osiexpediente»

Señor

Edwin Quintanilla

Vice-Ministro del MINEM

Av. Las Artes Sur, N° 260.

San Borja.-

Asunto : Modificación de los Anexos 1 y 2 de los R.C.D. N° 248-2013-OS/CD.

Referencia: Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la norma de la referencia, la cual mediante su Décima Disposición Transitoria modificó el artículo 4° de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Al respecto, la referida modificación se encuentra referida a los recursos del FISE; por lo que, nos corresponde actualizar los Anexos 1 y 2 de la R.C.D. N° 248-2013-OS/CD, Informe de Recursos Disponibles y Proyección de Ingresos del FISE, así como Programa de Desembolso de Recursos del FISE.

A partir de la notificación del presente, los Anexos 1 y 2 vigentes, serán los que se remitan adjunto, asimismo, podrán encontrarlos publicados en la sección Normas FISE de la página web: www.fise.gob.pe.

Cabe señalar, que la presente modificación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución del Consejo Directivo N° 248-2013-OS/CD, la cual faculta al Jefe de Proyecto FISE que mediante oficio pueda, modificar los Formatos, Anexos y Fichas de dicha norma, debiendo publicar los documentos actualizados en el portal institucional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

«image:osifirma»

Ing. Víctor Murillo Huamán
Jefe de Proyecto FISE

Se adjuntan:

Anexos 1 y 2



ANEXO 1

Informe de Recursos Disponibles y Proyección de Ingresos del FISE

Información actualizada al xx xxxxx xxxx			
RECURSOS DISPONIBLES			
		Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para fines de masificación de gas natural (Ley N° 29969)
I.	Recaudaciones realizadas	Soles	Soles
a	Recaudaciones por recargo facturación mensual para Usuarios Libres de Electricidad.		
b	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US\$ 1.00 por barril a los mencionados productos. El recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.		
c	Recargo equivalente a US\$ 0.055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007-EM. El recargo pagado por generados eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica y es administrado y regulado por el Osinergmin, según lo que dispone el reglamento.		
d	Transferencias efectuadas por OSINERGMIN (Ley N° 29969).		
Total			
II.	Recursos utilizados	Soles	Soles
a	Recursos utilizados en cumplimiento de Programas de Transferencias Mensuales.		
b	Recursos utilizados para cubrir gastos de administración del FISE.		
Total			
III.	Saldos (I-II)	Soles	Soles
Recursos disponibles			
PROYECCIONES DE LOS RECURSOS DEL FISE			
Información del xxxxx al xxxxx			
A. PROYECCIÓN DE INGRESOS			
Fuentes de ingreso	Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para fines de masificación de gas natural	



			(Ley N° 29969)
		Soles	Soles
a	Ingresos por recargo facturación mensual para Usuarios Libres de Electricidad.		
b	Ingresos por el suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores).		
c	Ingresos por la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales.		
d	Ingresos por transferencias de OSINERGMIN (Ley N° 29969).		
TOTAL PROYECCIÓN INGRESOS			
B. PROYECCIÓN DE EGRESOS			
Montos comprometidos		Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para fines de masificación de gas natural (Ley N° 29969)
		Soles	Soles
a	Masificación del uso del gas natural (Residencial y Vehicular) en los sectores vulnerables		
b	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética.		
c	Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos y rurales		
d	Recursos utilizados para cubrir gastos para la administración eficiente del FISE.		
TOTAL PROYECCIÓN EGRESOS			
C. SALDOS			
Proyección de recursos disponibles (A-B)		Soles	Soles
Saldo disponible			

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN**ANEXO 2****Programa Anual de Desembolso de Recursos del FISE**

AÑO:							
		Saldo inicial del periodo				Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para fines de masificación de gas natural (Ley N° 29969)
I.	Documento de referencia				Soles	Soles	
	Total						
A. INGRESOS							
		Ingresos proyectados del periodo				Recursos de la Ley N° 29852	Recursos exclusivos para fines de masificación de gas natural (Ley N° 29969)
II.	Documento de referencia				Soles	Soles	
	Total						
B. EGRESOS							
III.		RECURSOS	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	TOTAL
	a. Masificación del Uso del Gas Natural (Residencial y Vehicular) en los sectores vulnerables	Ley N° 29852					
		Ley N° 29969					
	b. Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética.	Ley N° 29852					
	c. Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos y rurales	Ley N° 29852					
	d. Recursos utilizados para cubrir gastos de administración del FISE.	Ley N° 29852					
	Total S/.	Ley N° 29852					
		Ley N° 29969					
C. SALDO							
IV.	Saldos (I+II-III)						
	Total						